



UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
Resolución No. 4974 de Diciembre 29 de 2004
- MINEDUCACION -

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-095950- -00001-0000

Fecha: 2007-08-22 11:47:22 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 538 PETICION Folios: 7

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá

Asunto: Solicitud examen de patentabilidad No Rad: 06-095950-

Respetados señores:

Yo **EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.134.641 de Bogotá y tarjeta profesional No. 16673, actuando como representante legal de la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**, por medio de la presente solicito a ustedes la realización del Examen de Patentabilidad a la solicitud de patente **VACUNA BIOLOGICA GPL-1 PROFILACTICA Y TERAPEUTICA PARA EL CANCER DE SENO** presentada el día 25 de Septiembre de 2006 y publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No.574 el 30 de Marzo de 2007.

Para los anteriores efectos, me permito aportar el recibo de consignación del Banco Popular Número 48356041 de fecha 8 de Agosto de 2007, correspondiente a las tasas exigidas por la normatividad vigente aplicando el descuento para universidades, como constancia de lo cual anexo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de educación Nacional.

Atentamente,

EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MUÑOZ
Representante Legal
Universidad Manuela Beltrán

2 27

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Nº. 08-048250-00001-0000

Fecha: 2007-08-22 11:47.22 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 538 PETICION Folios: 7

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 67,493
FECHA : AGOSTO 22 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
FUN.UNIVERS.MANUELA DELTRCONSIGNACION		BANCO POPULAR	050-00110-6	48356041	08/08/2007	101,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		*** 25% EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE I	101,000.00
		TOTAL :	\$ 101,000.00

SON: CIENTO UN MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE N°. _____

828

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE UNICO DE CONSIGNACIÓN
DILIGENCIA UN COMPROBANTE POR CADA OPERACION

No. **48356041**

CIUDAD **Bogotá** DIA **08** MES **02** AÑO **2007** LOCAL ☐ NACIONAL ☐

DEPOSITANTE **Universidad M. Bellun. Nit 9605126475** C.C. O CODIGO

DIRECCION DEL DEPOSITANTE **Ar. Cric. 60-00** TELEFONO **5460600**

RELACION DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
Costo Rentistico	00-000-1014	101.000

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL(LOS) CHEQUE ☐ "ACEPTO PAGO PARCIAL"

NOMBRE DEL BANCO **Banco Popular** NOMBRE DE LA CUENTA O SOCIO **Intendencia de Ind y Comercio**

(No. DE CONSIGNACION) **028** VALOR **101.000**

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

☐ RECAUDO ☐ COMPROBANTE DE PAGO
☐ NACIONAL ☐ TARJETA DE CRÉDITO

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☐

NUMERO DE LA CUENTA **0501001110-61**

NOMBRE DE LA CUENTA O SOCIO **Intendencia de Ind y Comercio**

NUMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

FORMA DE PAGO	EFFECT.	CANJE	CTA CTE	CHEQ. BANC.
EFFECTIVO	101.000			
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA				
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES				
TOTAL CONSIGNACION	101.000			

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACION SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRA GRAVARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERA NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

FORMA 1-10-3-10231 REV. 1-2004



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional
Viceministerio de Educación Superior
Subdirección de Vigilancia Administrativa
República de Colombia

Nº. 3560

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA
ADMINISTRATIVA POR RESOLUCIÓN 2803 DE 2005 DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

HACE CONSTAR:

Nº. 0422

Que la UNIVERSIDAD "MANUELA BELTRAN" "-UMB-" (1735), antes denominada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "MANUELA BELTRAN" "-UMB-" (2726); (antes denominada Fundación Educativa de Estudios Superiores -F.E.S.-), con domicilio en Bogotá D.C., es una institución universitaria de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°11110 del 13 julio de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución N°18778 del 15 de diciembre de 1992, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue aprobada la reforma estatutaria que presentó la mencionada Fundación y le autorizó el cambio de denominación.

Que mediante Resoluciones Nos. 4974 del 29 de diciembre de 2004 y 308 del 4 de febrero de 2005, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la institución obtuvo cambio de carácter y ratificó reforma estatutaria.

Que al folio 469, distinguido con el registro 191, del libro II de registro de rectores y representantes legales de instituciones de Educación Superior Privadas, aparece inscrito el doctor ALFONSO BELTRAN BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía N°17.073.604 expedida en Bogotá, como RECTOR y REPRESENTANTE LEGAL de la Fundación Universitaria "Manuela Beltrán" UMB, con domicilio en Bogotá D. C., a partir del 28 de noviembre de 2001, por término indefinido.

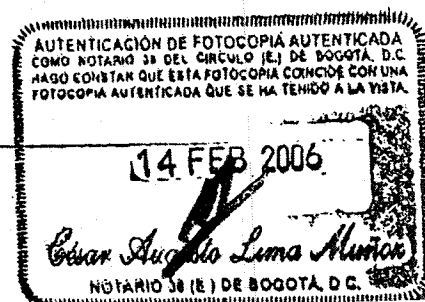
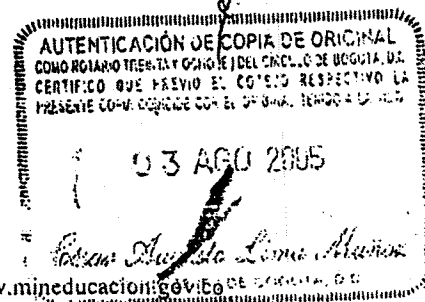
Que dicha inscripción se efectuó el 5 de diciembre de 2001, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°0001393 del 4 de diciembre de 2001, expedida por la Secretaría General del ICFES.

Se expide la presente constancia en Bogotá D. C., por solicitud de la institución, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Subdirector de Vigilancia Administrativa (E.)

Crestrepo

Centro Administrativo Nacional - CAN PBX 222 2800 ext. 3239 www.mineducacion.gov.co



WK

2720578



ESCRITURA PUBLICA NUMERO:-----

CUATROCIENTOS VEINTIDOS (422) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO:-----

CATORCE (14) DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS
(2006)-----

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.-----

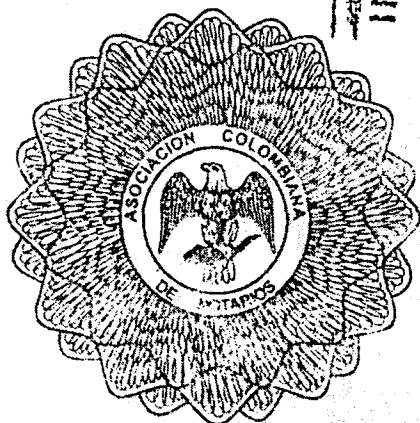
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los CATORCE (14) días del mes de FEBRERO
de dos mil seis (2006), ante mí CESAR AUGUSTO LIMA MUÑOZ -----

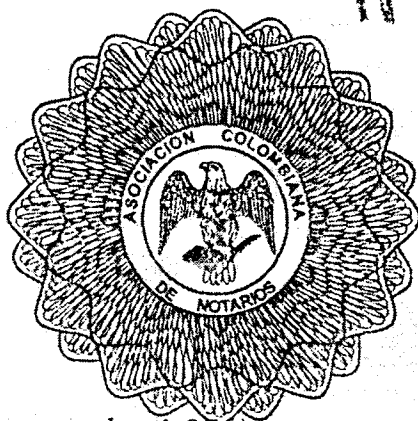
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C. -----

Compareció, con minuta escrita, el Doctor ALFONSO BELTRAN BALLESTEROS, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.073.604 de la ciudad de Bogotá, D.C., quien obra en su calidad de Rector y Representante legal de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN -U.M.B.-, Institución Superior de Educación, domiciliada en Bogotá, D.C., con personería jurídica contenida en la Resolución No. 18778 de Diciembre 15 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 4974 del 29 de Diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Educación, con NIT 860.517.647-5, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, documento que se anexa para ser protocolizado con el presente instrumento público, y manifestó: -----

PRIMERO.- Que por medio de este público instrumento confiere Poder General, Amplio y Suficiente al Doctor EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número



judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o interés social que la Universidad tenga en sociedades civiles o comerciales y para firmar todos los documentos que se requieran para la venta, cesión o traspaso de dichas acciones o interés; para constituir con otras personas naturales y/o jurídicas nuevas sociedades civiles o comerciales; para cubrir los aportes que se estipulen con bienes muebles o inmuebles y para suscribir y pagar las acciones que se emitan. K) Para que transija o concilie los pleitos, las deudas o diferencias que surjan relacionadas con los derechos y obligaciones de la Universidad y para que se comprometa a nombre de ellos en los mismos. L) Para que en calidad de Representante Legal de la Universidad Manuela Beltrán promueva ante cualquier entidad o corporación, funcionarios o empleados del orden judicial o administrativo y actúe en todos los actos y trámites administrativos y procesos judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo, policivo, laboral, civil, penal, tributario, acciones de tutela, acciones populares y tributario, y demás en que fuere parte o tuviere interés jurídico la Universidad; en fin, para que asuma en su calidad de Representante Legal, cualquier tipo de actuación en pro y defensa de todos y de cualquier tipo de intereses de la Universidad y de los que pudieren surgir como actor, demandado o tercero civil interviniente. M) Para que pueda delegar o sustituir este poder, total o parcialmente, para las gestiones indicadas en este documento. N) Para que reasuma la personería de la Universidad, siempre y cuando lo estime conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación todos los negocios judiciales, extrajudiciales y administrativos de interés de la Universidad, ya se trate de actos dispositivos o simplemente de trámites administrativos. O) Para que invierta, en negocios que benefician a la Universidad Manuela Beltrán, dinero y toda clase de bienes de la entidad y para que con ellos garantice el cumplimiento de las obligaciones que por su representada contrae. P) Para que se notifique de todas las decisiones y actos administrativos que profieran



la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 Decreto Ley 960

de 1.970).

ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: WK2720578-

WK2720579-WK2720580

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito Notario que lo autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCIÓN 7200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005 . \$ 36.640.00

ALFONSO BELTRAN BALLESTEROS

C.C. No. 17.073.604 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

MANUELA BELTRAN -U.M.B.-.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

Eduardo Enrique Rodríguez Muñoz

EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MUÑOZ

C.C.No. 17.134.641 de Bogotá

06- 95950

33



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

ANEXO PARA REDUCCION DE TASAS

SOLICITUDES DE PATENTES PRESENTADAS POR UNIVERSIDADES PUBLICAS O PRIVADAS O
POR ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CUYO OBJETO CONSISTA EN SER CENTROS O
INSTITUTOS DE DESARROLLO EN INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.



UNIVERSIDAD



ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Beneficiario: Universidad Manuela Beltrán
Dirección: Av. Circunvalar N° 60-00
Teléfono: 5460600
E-mail: luz.barrero@umb.edu.co

UNIVERSIDAD



Reconocimiento del Ministerio de Educación Nacional de la Republica de Colombia.

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO



Registro Cámara de Comercio.

FIRMA BENEFICIARIO:

34



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-95950

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **574** DE

FECHA **30 DE MARZO DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **03 DE JULIO DE 2007**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO _____ **X** _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Abogado
Eduardo Enrique Rodríguez

ASUNTO	Radicación	06-95950
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	009281
	Folios	002

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folios: 7 a 10 como se radicó inicialmente.
<u>Reivindicaciones:</u>	Folios: 11 a 12 como se radicó inicialmente.
<u>Figuras:</u>	Folios: 13 a 16 como se radicó inicialmente.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “Vacuna biológica GLP-1 profiláctica y terapéutica para el cáncer de seno”.

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en suministrar una vacuna terapéutica de cáncer de un tipo específico de tumor, usando una composición vacunal con polipéptidos activos.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de vacunas cuya actividad se centre en células cancerígenas específicas, reduciendo así los daños ocasionados por tratamientos convencionales invasivos.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una vacuna GLP-1 constituida por péptidos obtenidos de sueros altamente ricos en interleucinas (IL-2) y citocinas (interferones beta y gamma) usados como adyuvantes, un virus de tipo ADN que identifica y activa el núcleo de la célula cancerígena y polipéptidos que inhiben la actividad de la enzima colagenasa. Esta vacuna tiene actividad específica sobre células tumorales y estimula el sistema inmune aumentando los linfocitos B, linfocitos T ayudadores (Th) y linfocitos T citotóxicos (tctx) dirigidos contra las células cancerígenas.

36

por una parte preambular, que indica el tipo de invención que se reclama) y una parte caracterizante que identifica la característica esencial de esa invención.

A manera de ejemplo (únicamente con el propósito de ilustrar al solicitante, no porque deba redactar igual sus reivindicaciones), se colocan las siguientes estructuras de reivindicaciones:

1. Composición de vacuna GLP-1 efectiva para tratar el cáncer, que comprende:
 - i. Una proteína XXXXX específica de tumor de SEQ N° X ;
 - ii. Un adyuvante de tipo polipéptido XXX de SEQ ID N° Y,
 - iii. Un virus de ADN tipo XXX, que contiene la secuencia heteróloga SEQ ID N° XXX
2. La composición de vacuna de la reivindicación 2 caracterizada porque la proteína específica de tumor se desarrolla en sueros potencializados con INF e IL-2;
3. La composición de vacuna de la reivindicación 1 caracterizada porque el adyuvante también contiene el polipéptido XXX

Se recomienda al solicitante ajustar su capítulo reivindicatorio, a esta estructura de reivindicaciones, de acuerdo con las características que desee reclamar.

De esta manera, el capítulo reivindicatorio presentado no cumple con los requisitos establecidos en el art. 30 de la Decisión 486.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Debido a las falta de claridad en cuanto a la identidad y estructura de cada uno de los elementos que conforman la vacuna, **no ha sido posible realizar una búsqueda en el estado del arte**. Lo anterior teniendo en cuenta que ni el capítulo descriptivo ni el capítulo reivindicatorio divulgan estos elementos.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



Jose Luis Salazar López
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

CONCEPTO TÉCNICO No. 1621	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202052
-------------------------------------	---